

ATHA-DAH-FSA-007-076-71

nombram^{to} a Diputado
y Procurador del Común } En la villa de Salinas de Atrama
sala Capitular seu Casa Conventual, dia 20.

de Hen, año de mil Setecientos noventa, y cinco, pre-
cedio el correspondiente havido por los Alguaciles
ordinarios de este Juzgado, se fundaron la mayor
y mas sana parte de los veinte, y quatro Co-
munidades de las dos Parroquiales de esta villa
villas, y fundiendo el D. Juan. Diaz de Nueva
Alcalde, y Teniente de esta D. y M. C. y testim.
venni el Jefe de esta D. y M. C. y testim.
actual Ayuntamiento de la misma, a efecto
de elegir, y nombrar en conformidad de las
correspondientes ordenes de S. M. un Diputa-
do de este Com. por el tiempo de dos años
y un tercio de un Com. por el po-
cio de un año, que uno, y otro se principie
en este dia, y concluyan respectivo en
otro tal año que viene de mil Setecien-
tos, y cinco, y el de noventa, y seis, y tra-
viendose procedido a esta Eleccion, segun
costumbre, e inteligencia seg. no traian
de ser intercedidos de los D. y M. C. y testim.
curridos de v. Alcalde con asistencia de vni el
D. y M. C. y testim. separada a tomar los votos bajo
separam. de cada uno de los Com. y
segun costumbre; y por ende

de Jotto, remittieron election para Diputado
Fernando de Cusado, y para Penonero de
Corrun Torrefructos y de la Pera, vecino
de esta dicha Villa; y hecha notoria en esta
Atada la dicha Eleccion, he convenido
en proveya alguna, por donde los contrahien-
tentes, y aprobada por un mrd en q. to-
lagas, y por dos deue, en cuyo estado se
hauiero a dho Electo Diputado, y Penonero
para q. comparecieren en esta Junta de
su aceptacion; hauiendo comparecido
uno, y otro inmediatamente, y hecho ele. no. de
ria la expresada Eleccion de Diputado
por tiempo de dos años veisete dias, y
de Penonero por solo un año, q. tan to
principia a conuer veisete dias, y co-
chura en otro tal año q. viene veisete
noventa, y seis, cada uno a cepto por el
tiempo elciado de empleo; y promet-
ion complazer en la tanga de este dia
donde de ella anuelon. de lo q. y by la
tami Particular, a prestar el deuid
juram, el que bien, y fiel. cumpl

van con las Obligaciones de sus citados Respec-
tivos Empleos, accendiendo, y concurriendo siem-
pre por el bien estar, ^{de} auri, y conversacion de
los Propios, Regalias, inacrescer, y buenos abastos
de esta Villa, sin dar lugar a sobornos, parciali-
dades, inacrescer, ni fines Particulares, sino
accendiendo siempre al bien estar de este co-
mun, y su Propio, y al apar, tranquilidad
y sosiego en todas las Partes Particulares,
y Orales, a que aintinan puntualm^{te}, ci-
tando el lunes diem, en q. tendran su
voto decisivo, y conculcib^l, a que formal-
m^{te} se obligaran en la citada d^{ta}. a su-
m^{te}, con lo que se ulamio esta Junta, que
firmaron los que se d^{tes} escriben de seg^a.
Yo y fee

Manuel Diaz de Busta B. Dⁿ Laureano Lopez
Antonio Guzman Saez Dⁿ de Carrillo
Juan Man. del Campo Dⁿ Dⁿ Vicario
Balorio Mar Dⁿ de Piedad
Manuel Perez Dⁿ de Salomax
Juan Joseph del Campo
Andres Diaz de Busta
Benito Saez de Baltuerca
Manuel de Busta